INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE; MODIFICA EL ESTATUTO DE SU PERSONAL Y MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

BOLETÍN N° 9373-25

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior y Seguridad Pública, quien asistió en calidad de subrogante del Ministro; don Marcos Vásquez Meza, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile; don Jaime Rojas Flores, Jefe de la División de Investigaciones de la Subsecretaría del Interior, don Rodrigo González López, abogado, asesor del Subsecretario, y don Víctor Donoso Diez, prefecto inspector, Jefe de Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

I.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

La idea central del proyecto tiene por finalidad asegurar y ampliar la capacidad de la Policía de Investigaciones ante los cambios experimentados por la sociedad y los mayores requerimientos de seguridad de ésta, como también lograr una mejor coordinación de la institución con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública.

Con tal objeto:

1° Modifica el artículo 1° de la ley N° 19.586, que fija las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, para:

a.- Aumentar la planta de Oficiales Policiales, tanto del Alto Mando como de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, en un total de 1200 cargos, en forma gradual, entre los años 2015, 2016 y 2017.

b.- Regularizar en dicha planta el número de cargos de Subinspectores grado 12, fijándolos en 1351.

c.- Normalizar en esa misma planta la situación de 256 funcionarios provenientes de los aumentos autorizados por las Leyes de Presupuestos de 2009 a 2014, que la incrementaron transitoriamente en el grado de detective, a fin de acoger el nombramiento de aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones, no obstante no haber vacantes en la señalada planta.

2° Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, sobre Estatuto del Personal de la Policía de

Investigaciones, para adaptar los requisitos de ingreso a la institución, a los que son propios de la Administración Pública y a la terminología procesal penal.

3° Modifica la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, contenida en el decreto ley N° 2460, de 1979 para lograr una mejor coordinación con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública, así como más eficiencia en la labor policial.

Tal idea, la que el proyecto concreta por medio de tres artículos permanentes y tres transitorios, aumentados estos últimos en cinco artículos más por efecto de la indicación presentada, es propia de ley al tenor de lo establecido en los artículos 63 No. 2) y 14), en relación con los artículos 65 inciso cuarto N° 2° y 105, inciso segundo, de la Constitución Política.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que ninguna de las disposiciones del proyecto requiere un quórum especial de aprobación.

2.- Que el artículo 1° y el artículo 3° N° 1 permanentes y los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo transitorios son de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Que se aprobó la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal, Nogueira y Sabat y señores Fuenzalida, Jackson, Pilowsky, Silber, Soto, Squella y Walker.

4.- Que no hubo artículos o indicaciones rechazados.

III.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Gabriel Silber Romo.

IV.- ANTECEDENTES.

1.- El mensaje señala que el Gobierno ha podido constatar que las políticas de seguridad ciudadana necesitan modificaciones cuantitativas y cualitativas. En lo referente a las primeras, explica que las crecientes necesidades de seguridad de la población, especialmente la más desposeída, exigen un mayor despliegue de personal así como más efectividad en las investigaciones policiales y programas de prevención local mirados desde el punto de vista de la necesidad de los ciudadanos, agregando que en materia de orden y seguridad la percepción ciudadana no es algo banal o sin importancia, sino que una señal de la existencia de problemas que pueden vincularse con falta de prolijidad o superficialidad en el tratamiento de la violencia, la criminalidad y la convivencia.

En tal sentido, señala que el Gobierno ha percibido la existencia de un desequilibrio territorial y social en lo relativo a la protección policial, por lo que coincide con la necesidad de establecer una mayor cercanía del personal operativo con la población, especialmente la más necesitada, razón que lo lleva a proponer un aumento de mil doscientos cargos en la Planta de Oficiales, incluidos en esa cifra el incremento en el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y los correspondientes en el Alto Mando.

En lo que dice relación con la parte cualitativa de las modificaciones, estima necesario abordar el problema de la seguridad ciudadana integralmente, como un derecho social y parte del deber del Estado de proveer el bien común, que permita el desarrollo de los proyectos de vida y la máxima realización de todos los miembros de la sociedad, tanto material como espiritualmente. La seguridad, en consecuencia, viene a ser como un derecho y un soporte de otras posibilidades, que no sólo tiene relación con la capacidad de coacción, de intimidación o de penalización del Estado, sino que, de manera creciente, con el perfeccionamiento de una cultura de convivencia ciudadana, basada en la tolerancia, solidaridad y respeto a las diferencias, en un ambiente cada vez más igualitario. La seguridad, por tanto, se supedita a las premisas del Estado social de derecho y es, por lo mismo, condición fundamental de la democracia, se orienta al bien común, constituye un instrumento funcional al desarrollo social, y se relaciona íntimamente con el respeto y la protección de los derechos fundamentales.

En el contexto señalado se enmarca la actuación de la Policía de Investigaciones, a la que corresponde, dentro del respeto irrestricto a la ley y a los derechos fundamentales, otorgar prioridad a las necesidades de seguridad de la población, finalidad que da carácter esencial a las funciones de garantizar el mantenimiento de la tranquilidad pública, el respeto a la ley y al orden en la sociedad y la prevención y el combate a la delincuencia.

Lo anterior hace necesario integrar las misiones de la autoridad política relacionadas con el orden y la seguridad, con una institución policial moderna y efectiva, la que tiene un carácter profesional y científico que se proyecta hacia el futuro como una organización especializada de alto rendimiento, que entrega servicios de calidad a la población a través de sus diferentes áreas de trabajo, con estrategias policiales eficaces, ejecutadas por personal de reconocido desempeño.

En tal contexto, la Institución se encuentra inmersa en un profundo proceso de modernización y profesionalización de la función policial, orientándose sus planes a dar respuesta a los desafíos que impone el entorno, todo lo cual requiere una constante inversión en capital humano. De ahí la imperiosa necesidad de aumentar la dotación en concordancia con las nuevas exigencias del entorno y con aquellas propiamente institucionales, resultando especialmente necesaria una mayor dotación de policías de línea, lo que significa establecer una nueva planta de personal que permita hacer frente a las exigencias ciudadanas de mayor seguridad pública.

Dentro de este mismo objetivo se pretende regularizar los nombramientos efectuados por medio de glosas presupuestarias y cursar los ascensos pendientes por falta de cupos, buscando normalizar la carrera funcionaria, todo lo que deberá redundar en una mejor calidad del trabajo policial y en una mayor capacidad de investigación criminal.

En lo que se refiere al contenido mismo del proyecto, señala, en primer lugar, el aumento de efectivos en la Policía de Investigaciones, lo que se traduce en un incremento en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales, en el Alto Mando, de dos nuevos cargos de Prefectos Generales y seis de Prefectos Inspectores, dada la necesidad de contar con funcionarios de mayor antigüedad para asumir las principales áreas y jefaturas regionales y nacionales de la Institución.

En el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, se aumenta en 12 nuevos cargos el de Prefecto grado 5; en 75 el de Subprefecto grado 7; en 309 el de Comisario grado 8; en 756 el de Subcomisario grado 9, y en 715 el de Inspector grado 11.

En este mismo Escalafón, se fija en 1351 el número de cargos de Subinspectores grado 12, regularizando así el aumento de estos cargos producido como consecuencia de la aplicación del artículo 33 de la ley 20.642 que, al crear 862 nuevas plazas en este rango, elevó el total vigente a esa fecha de 900 a 1762 cargos. Con esta regularización se pretende mejorar la distribución de los funcionarios que se encuentran en este nivel, incorporándolos a la Planta vía ascenso, lo que, a su vez, mejora sus expectativas de carrera funcionaria.

Igualmente, con esta iniciativa se normaliza la situación en esta Planta de 256 funcionarios, provenientes de los aumentos de dotación de oficiales policiales previstos por las leyes de presupuestos de los años 2009 a 2014, que autorizaron transitoriamente el incremento en el grado de detectives para acoger a los aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones cuando en la planta no hubiera vacantes.

Por último, se mantiene en esta planta el número de 300 cargos de detectives, grado 13.

En segundo lugar, se introducen modificaciones en el artículo 14 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones para adaptar los requisitos de ingreso a la Institución a los requerimientos procesal penales y a los propios del ingreso a la Administración del Estado, establecidos en el Estatuto Administrativo.

En tercer lugar, se agrega una nueva disposición en la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones y se modifican tres de sus artículos, con los siguientes fines:

- fijar anualmente el ingreso máximo a la Escuela de Investigaciones a fin de evitar la formación de un número mayor de efectivos que los que pueden realmente ser incorporados a la labor policial.

- incluir dentro de las atribuciones que corresponden al Director General, la de remitir o entregar la información que le sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, para satisfacer la necesidad de que dicha Cartera cuente con la información necesaria para su función de mantener el orden y seguridad pública.

- establecer que la delegación de funciones que puede efectuar el Director General en los Subdirectores, jefes zonales y otras jefaturas institucionales, sea informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública por medio de la Subsecretaría del Interior, como también la contratación a jornal de trabajadores, debiendo esta última serlo semestralmente.

2.- La ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, estructura, en lo que interesa a este informe, la siguiente planta para el escalafón de los Oficiales Policiales:

ALTO MANDO

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
1	Director General	1
2	Prefecto General	3
3	Prefecto Inspector	15

OFICIALES POLICIALES PROFESIONALES DE LÍNEA

5	Prefecto	47
7	Subprefecto	246
8	Comisario	402
9	Subcomisario	853
11	Inspector	1240
12	Subinspector	900
13	Detective	300

3.- El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Su artículo 14 señala los requisitos para ingresar a la Policía de Investigaciones, exigiendo ser chileno y tener idoneidad moral, agregando que el ingreso se hará en el último lugar del grado más bajo del escalafón respectivo.

Su inciso segundo añade que no podrá optar a un cargo en la Institución quien haya sido condenado o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública., como tampoco el que se encuentre suspendido en sumario administrativo. En el caso de los indultados sólo podrán ingresar después de cinco años, contados desde la fecha del indulto.

Su inciso final encomienda al reglamento establecer los demás requisitos que debe cumplir el postulante, así como las modalidades de su ingreso.

4.- El decreto ley N° 2460, de 1979, que fija la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Su artículo 10 señala las atribuciones que corresponden al Director General, disponiendo que deberá resolver sobre las siguientes materias:

1.- Nombramiento y baja del personal de la planta de los Servicios Generales y de los Aspirantes de la Escuela de Investigaciones.

2.- Destinación y traslado del personal de la Institución.

3.- Concesión de anticipos de remuneraciones, en conformidad a las disposiciones estatutarias, al personal que deba cambiar de residencia con motivo de nueva destinación.

4.- Otorgamiento de pasajes y fletes al personal que tenga derecho a estos beneficios, de acuerdo con el reglamento.

5.- Ejercicio de las atribuciones disciplinarias que le otorguen los reglamentos.

6.- Autorización al personal para contraer matrimonio, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

7.- Comisiones de servicio, en conformidad a las disposiciones reglamentarias.

8.- Otorgamiento de feriados, licencias y permisos, con o sin goce de remuneraciones.

9.- En general, todas aquellas resoluciones, conducentes al buen funcionamiento de la Institución que determine el reglamento.

Su artículo 11 dispone que el Director General podrá delegar en los Subdirectores, Jefes Zonales y otros jefes de la Institución que señale, las facultades indicadas en el artículo anterior, salvo la contemplada en el número 1,

con el objeto de que puedan adoptar decisiones y dictar resoluciones en materias relativas al personal, manejos de fondos, bienes y presupuesto, dentro de su jurisdicción territorial o administrativa.

Su inciso segundo agrega que los delegados serán civil, penal y administrativamente responsables de los actos que ejecuten y de las resoluciones que dicten con motivo de dicha delegación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al delegante.

Su artículo 13 dispone en su inciso primero que la Dirección General podrá contratar trabajadores en calidad de jornal por los períodos que se requieran, de acuerdo con las necesidades de la Institución, en conformidad al reglamento correspondiente.

V.- INTERVENCIONES RECIBIDAS

Antes de entrar al debate acerca del proyecto, la Comisión recibió el parecer de las siguientes personas:

1.- Don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública subrogante, explicó que lo primero que animaba al Gobierno en esta materia, era ponerse a la par con las distintas instituciones en lo que se refiere a la modernidad, no sólo en el plano nacional sino también internacional. Agregó que en los últimos años había sido posible constatar una fuerte alza en los requerimientos a la Policía de Investigaciones por temas que no sólo decían relación con asuntos judiciales, sino que también relacionados con el narcotráfico y con temas laborales asociados al control propio y a la inmigración, todo lo cual hace necesario el aumento de la dotación. Por ello, entonces, el Gobierno había presentado esta iniciativa para aumentar el personal de Oficiales Policiales de Línea en 1200 cupos en un lapso de cuatro años, de acuerdo a lo prometido en la campaña presidencial para los primeros cien días de Gobierno. Agregó que el proyecto, ingresado a trámite el pasado 4 de junio, introduce modificaciones a la ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile; modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, y el decreto ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones. En los 1.200 nuevos cargos se incluyen los correspondientes en el Alto Mando.

Efectuó, luego, una reseña del contenido de la iniciativa, señalando que por el artículo 1°, se introducían modificaciones en el artículo 1°de la ley N° 19.586 para aumentar los cupos en la Planta de Oficiales en los siguientes términos:

- en el Alto Mando se aumentan de 3 a 5 los cupos de Prefectos Generales y de 15 a 21 los de Prefectos Inspectores.

- en el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, se aumentan de 4.850 a 6.306 plazas; se fija en 1.351 los cargos de Subinspectores grado 12 y se mantienen los 300 cargos en el grado 13 Detective. A lo anterior debe añadirse la normalización en la Planta de 256 funcionarios que provienen del aumento de dotación de Oficiales Policiales que se autorizó efectuar durante los últimos seis años.

Al efecto, acompañó el siguiente cuadro demostrativo:

Cuadro resumen aumento en Planta de Oficiales en Escalafón de Oficiales Policiales:

Grado	Nombre del empleo	Nº de cargos
		ALTO MANDO
2	**Prefecto General**	**2**
3	**Prefecto Inspector**	**6**
		OFICIALES POLICIALES PROFESIONALES DE LÍNEA
5	**Prefecto**	**12**
7	**Subprefecto**	**75**
8	**Comisario**	**309**
9	**Subcomisario**	**756**
11	**Inspector**	**715**

En lo que se refiere a los cambios que se introducen por el artículo 2° en el Estatuto del Personal, explicó que se modifican los requisitos de ingreso a la Policía de Investigaciones adaptándolos a los actuales requerimientos procesal-penales y a los requisitos de ingreso al resto de la Administración del Estado, consignados en el Estatuto Administrativo.

Respecto de los cambios que el artículo 3° efectúa en la Ley Orgánica de la Institución, expresó que se propiciaban las modificaciones orgánicas imprescindibles para lograr una mayor eficiencia en la labor policial y una mayor coordinación con la autoridad política.

En efecto, con tal objetivo:

1.- se fijará anualmente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las dotaciones máximas en el ingreso a la Escuela de Investigaciones.

2.- se radica en el Director General la función de remitir o entregar la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior.

3.- se dispone que la delegación de funciones que el Director General puede efectuar en los Subdirectores, Jefes Zonales y otros jefes de la Institución, sea informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, y que la contratación a jornal de trabajadores sea informada semestralmente a ese Ministerio por el mismo conducto.

Por último, las disposiciones transitorias se orientan a materializar el aumento de cargos previsto en el artículo 1°, estableciendo las reglas de gradualidad para ello.

Explicando más a fondo los fundamentos de la iniciativa, señaló que tal como sucedía con el proyecto que incrementa en 6.000 plazas Carabineros de Chile, esta propuesta buscaba responder a la necesidad de realizar modificaciones cuantitativas y cualitativas en las políticas de seguridad ciudadana del país. En efecto, las inequidades existentes en Chile también se expresan en materia de seguridad ciudadana, por cuanto hay un desequilibrio territorial y social en la protección policial y, por lo tanto, estas iniciativas buscan una mayor cercanía del personal operativo con la población, especialmente la más necesitada.

Desde un punto de vista cualitativo, la seguridad ciudadana debe ser abordada de forma integral como un derecho social que, formando parte del deber de los órganos del Estado de proveer el bien común, permita el desarrollo de los proyectos de vida y la máxima realización de todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

Este proyecto, junto al que crea 6.000 nuevas plazas en Carabineros, refleja el interés del Gobierno de abordar el problema de la inseguridad y del temor de manera más sustancial, concibiendo a la seguridad como un derecho social, un elemento propio del bien común ciudadano del que deben gozar todos los chilenos y chilenas, quienes independientemente de su lugar de residencia, de trabajo y de áreas de circulación, requieren de una sensación de seguridad y de cercanía de las fuerzas policiales y de las demás instituciones del Estado.

Expresó que la Policía de Investigaciones era una entidad destinada a otorgar prioridad operacional a las necesidades de seguridad de la población y lo hace con un respeto irrestricto a la ley y a los derechos fundamentales. En este marco, entre sus funciones esenciales está el mantenimiento de la tranquilidad pública, el respeto de la ley y del orden en la sociedad y la prevención y combate a la delincuencia. Al efecto, lleva a cabo un profundo proceso de modernización y profesionalización de la función policial. Este proceso modernizador requiere una continua inversión en capital humano. Por ello, resulta imperioso aumentar la dotación del recurso humano, en concordancia con las nuevas exigencias del entorno y las propias de la Institución.

El proyecto pretende también regularizar los nombramientos por glosas presupuestarias, cursar ascensos pendientes por falta de cupos y normalizar la situación de la carrera funcionaria. Todos procesos que tendrán un efecto directo sobre la calidad del trabajo policial en terreno y sobre la capacidad de investigación criminal.

Las modificaciones que se proponen vienen a dar respuesta concreta a necesidades actuales de la Policía de Investigaciones en el marco de su proceso de modernización. Así, entre otras características, cabe destacar que:

a.- El aumento de los cargos en el Alto Mando (8) permite contar con funcionarios de mayor antigüedad que asuman las principales áreas a nivel estratégico y Jefaturas Regionales y Nacionales con que cuenta la Institución.

b.- La regularización en materia de Subinspectores, los que quedan fijados en 1.351 efectivos, busca mejorar la distribución de los funcionarios al interior de la Planta, al permitir que los que se encontraban en ese nivel sean incorporados a la Planta vía ascenso y modifiquen sus expectativas de carrera funcionaria.

c.- Se propician las modificaciones orgánicas imprescindibles para lograr una mayor eficiencia en la labor policial, por ejemplo, al establecer por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las dotaciones máximas en el ingreso a la Escuela de Investigaciones, asegurando que el número de efectivos en formación puedan ser efectivamente incorporados a la labor policial.

Terminó el señor Ministro su exposición, señalando que de acuerdo al Informe Financiero entregado por el Director de Presupuestos, este proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal en régimen de M$21.749.587, el que se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Don Marcos Vásquez Meza, Director Nacional de la Policía de Investigaciones de Chile, inició su intervención señalando que se trataba de un proyecto de aumento y regularización de la Planta, recordando, de paso, que también se encontraba pendiente ante esta Corporación, otro proyecto que se refería a la Planta en general.

Refiriéndose derechamente a la materia, señaló que a la Policía de Investigaciones correspondía esencialmente garantizar el mantenimiento de la seguridad pública, el respeto a la ley y al orden en la sociedad, y, por supuesto, investigar los delitos una vez cometidos. La iniciativa buscaría profesionalizar aún más la función policial, estando dentro de la visión de la Institución, desarrollar la investigación criminal por la que se trabaja con el Ministerio Público y con los tribunales, la prevención estratégica, el problema del narcotráfico, el control migratorio y la seguridad internacional, lo que le corresponde en un 99,6% y, por último, la seguridad pública y ciudadana, respecto de la cual esta Policía era una más de las entidades con responsabilidad sobre el tema.

En lo que se refiere a la dotación de los Oficiales Policiales de Línea, escalafón existente desde los inicios de la entidad, señaló que son un total de 3988 integrantes de acuerdo a la cantidad fijada por la ley N° 19.586. Recordó que desde hace unos años se formó un escalafón especial de detectives, integrado por profesionales universitarios con carreras de ocho semestres de duración, con un total de 2066 efectivos, pero que en este caso no se toca ni trata, pero respecto de la cual se ha observado un interés explosivo por ingresar, a razón de 6400 interesados para sólo 400 cupos. En lo que se refiere a la actual dotación del escalafón de Oficiales Policiales de Línea, ha sido necesario recurrir para suplementar el contingente, a su aumento por la vía de glosas previstas en las leyes de presupuesto de los años 2008 a 2014, incorporando nuevos detectives, pero sin regularizar la planta.

Agregó que en el año 2012, mediante una ley especial, la N° 20.642, se aumentó la cantidad de Subinspectores en la Planta, pasando de 900 a 1762, con lo cual se solucionó en parte la situación de los 1327 efectivos de este grado que se tenían como consecuencia de los aumentos por vía de glosas presupuestarias, quedando fuera de la Planta solamente 256. Señaló que la situación descrita ha tenido como consecuencia atrasos en los ascensos de los funcionarios y la consiguiente proyección de su carrera, problema que afecta precisamente a los contingentes que trabajan en las calles. En el caso de los grados más altos, vale decir, Subprefecto y Prefecto, no se experimentaba tal problema, por cuanto el personal en general tenía una carrera de 30 años de duración, al cabo de los cuales se podía pedir el retiro. En el caso de la demás oficialidad, la tasa de retiro era muy baja, generando un estancamiento en los ascensos que podía llegar hasta los cinco años. Por ello la regularización que se propone y que se relaciona con el aumento de cupos, permitirá establecer un marco adecuado paran los ascensos y la consiguiente proyección de la carrera funcionaria.

Siguiendo con su análisis, señaló que los objetivos del proyecto pretendían aumentar la gestión operativa de la Institución y ampliar la capacidad de respuesta a las demandas de mayor seguridad de la ciudadanía, como también una mayor coordinación y vinculación con las autoridades políticas y comunales para trabajar, especialmente, en la prevención.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, señaló que aumentaba ocho cupos en el Alto Mando, lo que permitiría tener un Oficial General en cada región policial y, también, en las jefaturas nacionales según la mayor o menor complejidad que tuvieran; así en los casos de inteligencia, homicidios, delitos económicos resultaba conveniente tener un oficial general a su frente dadas las muchas unidades que dependen de ellas.

En lo que se refiere al escalafón de los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, se pasaba de 4850 plazas a 6306; los Subinspectores se fijaban en 1351 y se normalizaba la situación de los 256 oficiales policiales nombrados mediante glosas, los que pasaban a formar parte de la Planta, todo lo cual significaba un nuevo diseño de la carrera funcionaria.

Precisó que en el Alto Mando los cargos de Prefecto General aumentarían en dos cupos y los de Prefecto Inspector en seis, lo que permitiría contar con un total de 27 Oficiales Generales.

En el caso de los Oficiales Policiales el mayor aumento se daba en los grados más operativos como sucedía con los grados de Comisario, Subcomisario e Inspector, es decir, los grados intermedio en que los ascensos tienen una postergación de hasta cinco años en algunos casos. En los casos de Prefectos y Subprefectos, quienes tienen a su cargo unidades de mayor relevancia, el aumento era más moderado.

Explicó que el aumento se efectuaría en forma gradual, correspondiendo un 50% en el año 2015 y un 25% en los años 2016 y 2017, lo que significaría que al término de este último año, ya estaría regularizada la situación en lo que se refiere a los Oficiales de Línea.

En lo que dice relación a las modificaciones al Estatuto del Personal, señaló que se sustituía la exigencia de tener “idoneidad moral” para el ingreso a la Institución, por el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, a la vez que se suprimía el impedimento para dicho ingreso de “ no hallarse declarado reo”, simplemente porque tal terminología ya no tiene aplicación por corresponder al sistema penal antiguo y, en todo caso, el acto que más se le asemeja con el actual sistema, es decir, la formalización, no tiene otro efecto que el de notificar a la persona que se la está investigando.

Respecto de los cambios que se introducen en la Ley Orgánica institucional, explicó que el primero establecía que por la vía de un decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se determinará la dotación máxima de la Escuela de Investigaciones, con el propósito de evitar el problema que representa la necesidad de aumentar transitoriamente el número del personal de línea por la vía de glosas presupuestarias a fin de acoger a los egresados, procurando que las vacantes a llenar coincidan con el número de quienes terminan sus estudios, evitando dejar personal fuera de planta. En segundo lugar, se establece que la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será entregada por el Director General a esa Secretaría de Estado, por medio de la Subsecretaría del Interior. Por último, la información que el Director General debe entregar al Ministerio señalado acerca de las delegaciones de facultades que haga, deberá hacerlo también por medio de la Subsecretaría como igualmente de las contrataciones de trabajadores a jornal que realice, las que debe entregar semestralmente.

En lo que se refiere a los costos de los aumentos de planta, señaló que eran de mayor entidad al principio, es decir, en el año 2015, para normalizarse en el año 2018 y hasta el 2020 en un total de 21749 millones 587 mil pesos, cantidad en la que se comprendían no solamente las remuneraciones sino que también el vestuario, equipo y gastos operacionales de cada detective.

Respecto del impacto del proyecto en el trabajo operativo, lo describió señalando que daba sustentabilidad operativa atendidos los aumentos de requerimientos del sistema; el enfrentamiento en mejores condiciones de los llamados delitos emergentes, lo que se ha concretado mediante la creación de nuevas brigadas; el fortalecimiento de la innovación operativa y la posibilidad de una mayor coordinación y vinculación de la Institución con la autoridad administrativa.

Refiriéndose, luego, a los mayores requerimientos que pesan sobre el sistema de justicia, señaló, tomando como base el año 2007 por ser el más cercano al inicio de la reforma procesal penal, que podía percibirse un incremento constante hasta el año 2013, data en que se habrían realizado 695.977

procedimientos, cifra en que se incluyen los delitos denunciados, las órdenes de investigar escritas recibidas, las instrucciones particulares, las órdenes de detención, los peritajes informados a tribunales, las concurrencias a sitios del suceso, las medidas cautelares y la participación en juicios orales. Precisó que se trataría de una alta cantidad que si bien se había estado atendiendo, el aumento de la dotación permitiría hacerlo mejor.

Agregó que en los años mencionados, vale decir, 2007 a 2013, se ha observado un constante aumento en los procesos por consumo de drogas, lo que se asocia a muchos otros delitos, y ha dado lugar a un constante aumento de las incautaciones que mientras mayores sean, más se evita la comisión de delitos asociados a este consumo. Recordó que en el año anterior se habían incautado alrededor de 20 toneladas, lo que significa una enorme cantidad de dosis y un valor económico superior incluso al presupuesto anual de la Institución.

En lo que dice relación con el control migratorio, señaló que la Institución controla el 99,6% de todo el movimiento, agregando que en el año 2013 se registraron casi veinte millones entre ingresos y salidas, índice en constante aumento, ya sea por el aeropuerto de Santiago o las fronteras nortinas, todo lo que requiere contar con el personal necesario para dicho control.

Respecto del despliegue operativo de la Institución, señaló que éste se daba en todo el país, teniéndose presencia efectiva en el 28% de las comunas por medio de 98 Brigadas de Investigación Criminal, las que tienen mayor contacto con la gente; 1 Bicrim Móvil radicada en Santiago, organización de carácter corporativo, de fácil identificación por la siglas institucionales que figuran en sus vehículos y cuya presencia indica seguridad; 192 Unidades especializadas que comprenden las distintas brigadas especializadas que se han creado en el tiempo, y 16 Laboratorios de Criminalística, fundamentales para la actual justicia por cuanto la prueba realmente valiosa es la científica. De estos existe un laboratorio central en Santiago, el que cuenta con todas las especialidades, y en distintas regiones, agilizando la investigación criminal.

En lo que se refiere a la percepción que tiene la ciudadanía de la Institución, hizo notar que según la última encuesta Paz Ciudadana – Adimark, se la había calificado con nota 5, lo que la colocaba en los primeros lugares de la confianza ciudadana y que se demostraba también por el gran aumento de las solicitudes de postulación para ser oficial de la Institución en el año anterior, a razón de 6400 postulaciones para sólo 490 cupos, es decir, una razón de 13 a 1.

Refiriéndose, luego, al problema que representa el enfrentamiento de los llamados delitos emergentes, señaló que el de más incidencia era el de trata de personas, lo que tiene directa relación con las migraciones, existiendo al efecto una brigada investigadora en la Región Metropolitana y otra de reciente creación en Iquique, dado lo grave de la situación en el norte; el ciber crimen para la represión del cual existe una brigada especial desde hace ya unos quince años, por cuanto este ilícito, de acuerdo a los datos proporcionados por la Policía Internacional (INTERPOL), resulta ser uno de los delitos más recurrentes en el

mundo y, por lo mismo, se requiere contar con más personal capacitado para que trabaje en su investigación; la investigación de medicamentos falsificados y su venta sin control, para lo cual se han formado Grupos de Investigación, adelantándose a situaciones que ocurren en África y también en Latinoamérica, y, por último, las sectas para lo cual se han formado también Grupos Antisectas y se pretende, en la medida que se cuente con más personal, formar una Brigada, dado el alto impacto social que tienen las acciones de estas organizaciones cuando se dan a conocer.

En lo que dice relación con el fortalecimiento de la innovación operativa, explicó que se cuenta con un Plan Nacional de Análisis Criminal, por el que mantienen conectadas todas las unidades del país por medio de un sistema tecnológico que permite cruzar información, evitando tener distintas brigadas ocupadas en la misma cosa, es decir, cada cual hace lo que le corresponde sin que se produzcan duplicaciones dentro de la Institución; en lo que se refiere a la consolidación de los llamados Grupos GEBRO, los que tienen por objeto combatir frontalmente el mercado de bienes robados, señaló que habían dado muy buenos resultados, explicando que se los había organizado a partir del año 2012, partiendo su trabajo por la identificación de la especie sustraída procurando llegar hasta su dueño, y, como podía notarse, el 94% de los bienes recuperados eran devueltos a sus dueños, en circunstancias que en muchos casos ni siquiera habían formulado denuncia, y, sólo un 6% de lo recuperado permanecía incautado por no poderse ubicar a los propietarios.

En lo que se refiere al análisis criminal, señaló que se controla con algunas especialidades como geoportal, skypol y brain, que permiten trabajar en tiempo real, como también por la georeferenciación, a las personas desde el lugar en que están, sin necesidad de trasladarlas a los cuarteles.

Respecto de la investigación científica, señaló que ella dice relación con los peritos y con la evidencia a producir en el juicio oral y se refiere tanto a su producción, su custodia, valor probatorio y credibilidad. La Institución cuenta con un personal de 143 de planta y 334 a contrata y su labor en el año 2013 ha significado la emisión de 32.859 informes periciales entregados a los tribunales; 58.988 asistencias a sitios del suceso; 2.994 asistencias a juicios orales en que han participado en 310 reconstrucciones de escena.

En cuanto a la especialidad de estos peritos y a la condición en que trabaja cada uno, señaló que de los 477 con que se cuenta actualmente y por nombrar las especialidades de mayor importancia: 15 de la especialidad balísticos, laboran a contrata y sólo 3 de planta; en el caso de los dibujantes 52 a contrata y 34 de planta; en el de los fotógrafos 51 a contrata y 32 de planta. En las demás especialidades tales como contador, documental, sonido, mecánico y químico la mayoría es a contrata y en las especialidades de ecológico, telecomunicaciones, informático, paisajista y huellografía todos son a contrata.

Terminó resaltando la importancia de que estos especialistas estén en la Planta puesto que la Institución los capacita ya que se trata de funciones

policiales especiales, pero como muchos de ellos tienen hasta quince años en la contrata, han optado por retirarse, perdiéndose la experiencia acumulada y el gasto invertido en su capacitación. Ese sería el fundamento de la indicación anunciada por el Subsecretario para ampliar la Planta de especialistas.

VI.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO

a.- Discusión general

Luego de recibir las exposiciones de las autoridades invitadas, la Comisión coincidió plenamente con la conveniencia de la iniciativa y, sin mayor debate, procedió a aprobar la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal, Nogueira y Sabat y señores Fuenzalida, Jackson, Pilowsky, Silber, Soto, Squella y Walker.

b.- Discusión particular

Durante el debate artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1°

Introduce dos modificaciones en el artículo 1° de la ley N° 19.586, que establece las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por la primera modifica la Planta de Oficiales Policiales en el siguiente sentido:

En el Alto Mando:

Aumenta la dotación actual en los siguientes términos:

Prefecto General (grado 2) de 3 cargos a 5 (aumenta 2 cargos), y de Prefecto Inspector (grado 3) de 15 cargos a 21 (aumenta 6 cargos).

En el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea:

Aumenta la dotación actual en el siguiente sentido:

Prefecto (grado 5) de 47 cargos a 59 (aumenta en 12 cargos);

Subprefecto (grado 7) de 246 cargos a 321 (aumenta en 75 cargos);

Comisario (grado 8) de 402 cargos a 711 (aumenta en 309 cargos)

Subcomisario (grado 9) de 853 cargos a 1609 (aumenta 756 cargos)

Inspector (grado 11) de 1240 cargos a 1955 (aumenta 715 cargos)

Por la segunda fija en este último escalafón, en 1351 los cargos de Subinspector (grado 12).

El Ejecutivo presentó una indicación para introducir una tercera modificación a este artículo del siguiente tenor:

"3) Intercálase una nueva letra A.- en el numeral "II. PLANTA DE APOYO CIENTÍFICO – TÉCNICO", pasando la actual letra A.- a ser B.-, adecuándose el orden correlativo de las demás letras:

A.- PROFESIONALES – PERITOS

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
4	Profesional perito	10
5	Profesional perito	26
6	Profesional perito	83
7	Profesional perito	110
8	Profesional perito	298
9	Profesional perito	73"

La indicación responde a las necesidades expuestas por el Director Nacional de la Policía de Investigaciones, quien, junto con resaltar la importancia del perito para sostener la probanza científica ante el tribunal oral, señaló que de los actuales 477 peritos profesionales con que actualmente contaba la Institución, solamente 143 estaban en la Planta y los 334 restantes a contrata. Frente a tal situación, enfatizó en la necesidad de evitar el retiro de estos últimos de la Policía de Investigaciones, toda vez que al permanecer largo tiempo en calidad de contratados no veían proyección en su carrera, con la consiguiente pérdida de la experiencia acumulada y del gasto invertido en su capacitación.

La Comisión coincidió con el parecer expuesto y, sin mayor debate, procedió a aprobar por unanimidad, en los mismos términos, la propuesta, conjuntamente con el artículo, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo 2°

Introduce dos modificaciones en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, norma que señala los requisitos para ingresar a la Institución, exigiendo ser chileno y tener idoneidad moral, agregando que el ingreso se hará en el último lugar del grado más bajo del escalafón respectivo.

Su inciso segundo añade que no podrá optar a un cargo en la Institución quien haya sido condenado o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública., como tampoco el que se encuentre suspendido en sumario administrativo. En el caso de los indultados sólo podrán ingresar después de cinco años, contados desde la fecha del indulto.

Su inciso final encomienda al reglamento establecer los demás requisitos que debe cumplir el postulante, así como las modalidades de su ingreso.

La primera modificación consiste en sustituir en el inciso primero los términos “tener idoneidad moral” por “cumplir los requisitos de ingreso a la Administración del Estado”.

La segunda modificación sustituye en el inciso segundo las expresiones “o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública” por lo siguiente: “ por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito”.

La primera modificación se funda en la necesidad de establecer que los requisitos de ingreso a la Institución, sean los que se exigen para ingresar a la Administración del Estado y la segunda en actualizar la terminología empleada al nuevo proceso penal.

El Ejecutivo presentó tres indicaciones a este artículo:

Por la primera modifica el artículo 7°, norma que señala los escalafones que integrará el personal de nombramiento supremo, de acuerdo a su procedencia y funciones.

Para lo anterior sustituye en el Escalafón de Oficiales de Complemento los términos “II. Planta de Apoyo Científico – Técnico: A.- Escalafón de Profesionales. B.- Escalafón de Técnicos. “ por lo siguiente:

“II. Planta de Apoyo Científico – Técnico:

A.- Escalafón de Profesionales Peritos.

B.- Escalafón de Profesionales.

C.- Escalafón de Técnicos”

Por la segunda introduce tres modificaciones en el literal a) del artículo 17 bis A, disposición que establece que el nombramiento del personal de la Planta de Apoyo-Científico Técnico, se hará previo concurso público de antecedentes e indica los requisitos específicos que deberán reunir los interesados según postulen al Escalafón de Profesionales o al Escalafón de Técnicos de dicha Planta.

1.- La primera modificación reemplaza los términos “a) Escalafón de Profesionales” por “ a) Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales”.

2.- La segunda modificación, puramente formal, sustituye la coma (,) y la conjunción “y” al final del literal, por un punto aparte (.).

3.- La tercera modificación agrega los siguientes incisos o párrafos a este literal:

“ Adicionalmente, los profesionales peritos deberán cumplir con los requisitos educacionales establecidos en el inciso primero del artículo 18 y los específicos relacionados con actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para el ingreso y desarrollo de la carrera funcionaria que consultará un Reglamento contenido en un decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El cumplimiento de los requisitos para ingresar al Escalafón de Profesionales Peritos que puedan contenerse en el Reglamento aludido en el inciso anterior, podrá acreditarse durante el primer año de servicios del profesional perito que resulte seleccionado en el concurso público correspondiente. No obstante, en casos debidamente calificados por el Director General y aprobados por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula “ por orden del Presidente de la República” , podrá autorizarse un período superior para el cumplimiento de dicha exigencia, con un límite de tres años, contado desde el ingreso del profesional a la institución.

El profesional perito referido en el inciso anterior, durante el período allí señalado, tendrá la calidad de funcionario interino conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 y durante dicho lapso se mantendrá en la planta la vacante correspondiente, sin que proceda la suplencia. Sin perjuicio de ello, tal profesional perito interino constituirá dotación de la institución y se desempeñará válidamente con todos los derechos y obligaciones funcionarias en las tareas que correspondan al cargo vacante concursado,

Una vez cumplido y aprobado el requisito a que se refiere el inciso tercero, el profesional perito interino será designado titular en el cargo correspondiente, a través de una resolución del Director General.

Si transcurrido el plazo de formación correspondiente, el profesional no adquiere la calidad de perito, dejará de pertenecer a la institución por el solo ministerio de la ley.”

Las tres modificaciones a este artículo 17 bis A no tienen otro objeto que el de establecer separadamente el Escalafón de Profesionales Peritos, señalar los requisitos específicos que deberán cumplir quienes postulen y que se entregan a un reglamento, la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y el término dentro del cual puede hacerse, la calidad de interino en que se desempeñarán las funciones mientras está pendiente el plazo de acreditación, el acceso a la titularidad una vez cumplidos los requisitos y el cese en la Institución en caso contrario.

Por la tercera modificación se reemplaza en el artículo 32, disposición que señala el tiempo mínimo que deben permanecer en el grado los funcionarios de las diferentes Plantas para ascender al grado inmediatamente superior, la expresión “ Escalafón de Profesionales” por “ Escalafón de Profesionales Peritos y Profesionales”.

No se produjo mayor debate, aprobándose la indicación conjuntamente con el artículo, por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo 3°.-

Introduce cuatro modificaciones en el decreto ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por la primera incorpora un nuevo artículo, el 3° bis, del siguiente tenor:

“ La dotación máxima de ingreso de los alumnos al primer año de formación en la Escuela de Investigaciones, se determinará, a más tardar el mes de junio de cada año, con vigencia al año siguiente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido a través de la Subsecretaría del Interior, el que deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda.”

La propuesta no tiene otro objeto que el de evitar la formación de personal en número superior al que puede incorporarse efectivamente a la labor policial y que ha dado lugar a distorsiones en las plantas.

Por la segunda modifica el artículo 10, norma que enumera las atribuciones que corresponden al Director General, disponiendo que deberá resolver sobre las siguientes materias:

1.- Nombramiento y baja del personal de la planta de los Servicios Generales y de los Aspirantes de la Escuela de Investigaciones.

2.- Destinación y traslado del personal de la Institución.

3.- Concesión de anticipos de remuneraciones, en conformidad a las disposiciones estatutarias, al personal que deba cambiar de residencia con motivo de nueva destinación.

4.- Otorgamiento de pasajes y fletes al personal que tenga derecho a estos beneficios, de acuerdo con el reglamento.

5.- Ejercicio de las atribuciones disciplinarias que le otorguen los reglamentos.

6.- Autorización al personal para contraer matrimonio, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

7.- Comisiones de servicio, en conformidad a las disposiciones reglamentarias.

8.- Otorgamiento de feriados, licencias y permisos, con o sin goce de remuneraciones.

9.- En general, todas aquellas resoluciones, conducentes al buen funcionamiento de la Institución que determine el reglamento.

La modificación consiste en intercalar el siguiente número 2:

“2.- Entrega de la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3° de la ley N° 20.502.”

Por la tercera modifica el artículo 11, disposición que establece que el Director General podrá delegar en los Subdirectores, Jefes Zonales y otros jefes de la Institución que señale, las facultades indicadas en el artículo anterior, salvo la contemplada en el número 1, con el objeto de que puedan adoptar decisiones y dictar resoluciones en materias relativas al personal, manejos de fondos, bienes y presupuesto, dentro de su jurisdicción territorial o administrativa.

Su inciso segundo agrega que los delegados serán civil, penal y administrativamente responsables de los actos que ejecuten y de las resoluciones que dicten con motivo de dicha delegación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al delegante.

La modificación agrega un inciso tercero del siguiente tenor:

“ La delegación señalada deberá ser informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.”

Por la cuarta modifica el inciso primero del artículo 13, texto que señala que la Dirección General podrá contratar trabajadores en calidad de jornal por los períodos que se requieran, de acuerdo con las necesidades de la Institución, en conformidad al reglamento correspondiente.

La modificación agrega al final de este inciso y antes del punto aparte, lo siguiente. “ e informando de ellas, semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior”.

Estas tres últimas modificaciones tienen por objeto lograr una mejor coordinación con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública, así como más eficiencia en la labor policial.

No dio lugar a mayor debate, aprobándose el artículo en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo primero transitorio

Indica la entrada en vigencia de esta ley, disponiendo que ello ocurrirá a contar del 1° de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Se aprobó sin debate, por unanimidad, sólo con correcciones de forma, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo segundo transitorio

Señala la gradualidad de la provisión de los nuevos cargos en la Planta de Oficiales que indica el artículo 1°, indicando que se realizará en tres años en los términos siguientes:

En el Alto Mando:

Los dos nuevos cargos en el grado de Prefecto General, se proveerán 1 en el año 2015 y 1 en el año 2016.

En el Escalafón de Oficiales Profesionales de Línea:

Los doce nuevos cargos de Prefecto se proveerán 6 en el año 2015, 3 en el año 2016 y 3 en el año 2017.

Los setenta y cinco nuevos cargos en el grado de Subprefecto se proveerán 37 en el año 2015; 19 en el año 2016 y 19 en el año 2017.

Los trescientos nueve nuevos cargos en el grado de Comisario se proveerán 155 en el año 2015; 77 en el año 2016 y 77 en el año 2017.

Los setecientos cincuenta y seis nuevos cargos en el grado de Subcomisario se proveerán 378 en el año 2015; 189 en el año 2016 y 189 en el año 2017.

Los setecientos quince nuevos cargos en el grado de Inspector se proveerán 357 en el año 2015; 179 en el año 2016 y 179 en el año 2017.

El Ejecutivo presentó una indicación para precisar que la gradualidad para los nombramientos que establece este artículo, se refiere sólo a la Planta que figura en el número 1) del artículo 1°, es decir, la de los Oficiales.

No se produjo debate, aprobándose el artículo, en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo nuevos.- (pasaron a ser tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios).

El Ejecutivo presentó una indicación para intercalar cinco nuevos artículos transitorios del siguiente tenor:

"**Artículo tercero.-** La primera provisión de los cargos del Escalafón de Profesionales Peritos se efectuará a través del reencasillamiento de 143 funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Profesionales de la Planta de Apoyo Científico – Técnico y del encasillamiento de 334 funcionarios a contrata asimilados al mismo escalafón, que hayan sido designados peritos de conformidad al artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que se encuentren en servicio a la fecha de publicación de la presente ley, de acuerdo a los años de servicios efectivos que, hasta el año 2014, tengan registrados en la institución en los grados que, en cada caso, se indican a continuación:

a) Los que registren 26 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán en grado 4°.

b) Los que registren entre 23 y 20 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 5°.

c) Los que registren entre 19 y 15 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 6°.

d) Los que registren entre 14 y 10 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 7°; a excepción de 21 profesionales a contrata asimilados a grado 9°, que registren 11 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 108 asimilados al mismo grado que registren 10 años de servicios efectivos a igual data, que serán encasillados en grado 8°.

e) Los que registren entre 9 y 5 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 8°; a excepción de un profesional a contrata asimilado a grado 9° que registre 6 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 25 asimilados al mismo grado que registren 5 años de servicios a igual data, que serán encasillados en grado 9°.

f) Los que registren entre 4 y 3 años de servicios efectivos en la institución, se encasillarán en grado 9°.

En las condiciones señaladas en las letras b) y c) del inciso anterior, se reencasillarán en el nuevo Escalafón de Profesiones Peritos a cinco funcionares titulares de cargos del Escalafón de Técnicos que estén en posesión de un título profesional de aquellos referidos en el artículo 18 del Estatuto del

Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que hayan sido designados peritos de conformidad a dicho norma legal.

El reencasillamiento y el encasillamiento, cuando corresponda, de los funcionarios que pasaren a integrar el Escalafón de Profesionales Peritos conforme lo dispuesto en los incisos anteriores, se efectuará por resolución del Director General dentro del plazo de 120 días siguientes, contado desde la publicación de la presente ley y tendrá efectos desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Para efecto de lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicarán las reglas que, a continuación, se indican:

a) En primer lugar, se reencasillarán los titulares por estricto orden resultante del Escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley. A continuación, se encasillarán los funcionarios a contrata asimilados al Escalafón de Profesionales acorde al orden de precedencia obtenido al ingreso en la institución.

b) La regla señalada en la letra anterior no se aplicará a los funcionarios que, a la fecha de publicación de la presente ley, sean titulares de cargos de profesionales y que se reencasillen en el mismo grado, quienes ocuparán los primeros lugares en el orden de precedencia de dicho grado.

c) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del reencasillamiento o del encasillamiento, serán considerados ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse desde la fecha que la resolución, a que hace referencia el inciso tercero del presente artículo tercero transitorio, indique como data de inicio de los cambios de grado.

d) Los requisitos especiales que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 17 bis A del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, se entenderán por cumplidos para el personal que sea encasillado y reencasillado, según sea el caso, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Artículo cuarto.- Los cargos a que se refiere el número 3 del artículo 1° que no hubieren sido provistos en el acto de reencasillamiento o encasillamiento, se proveerán, de conformidad a la siguiente gradualidad:

B.- PROFESIONALES PERITOS

Empleos	Grados	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
4 Profesional Perito	4	1	1	1	1

5 Profesional Perito	5	1	2	2	2
6 Profesional Perito	6	10	11	11	11
7 Profesional Perito	7	4	4	4	5
8 Profesional Perito	8	4	5	5	5
9 Profesional Perito	9	7	7	7	7

Esta provisión se efectuará de conformidad a las reglas que regulen la carrera funcionaria de los profesionales peritos que se establecen en el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo quinto.-Los cargos de los 143 profesionales titulares del Escalafón de Profesionales que sean objeto de reencasillamiento en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio, de Escalafón de Profesionales. Como consecuencia de esta supresión, desde dicha data, el Escalafón de Profesionales quedará conformado como sigue:

A.- PROFESIONALES

Grado	Nombre del Empleo	N° de cargos
4	Profesional	2
5	Profesional	4
6	Profesional	10
7	Profesional	16
8	Profesional	15
9	Profesional	10

Los cinco cargo de Técnicos que, a la fecha de publicación de la presente ley, sean desempeñados, en calidad de titulares, por técnicos del Escalafón de Técnicos que sean reencasillados en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio, del Escalafón de Profesionales.

Lo dispuesto en el inciso anterior, se formalizará mediante una resolución del Director General visada por la Dirección de Presupuestos.

A contar de la misma data referida en el artículo primero transitorio, rebájanse en 334 la dotación de personas en calidad de contrata y/o jornal conforme a la autorización consignada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el número 3 del artículo 2° de la presente ley, deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro de un año contado desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Artículo séptimo.- Suspéndese, durante el período que media entre la fecha que señala el artículo primero transitorio y el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40[1] del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto de las plazas que contempla el Escalafón de Profesionales Peritos que crea el artículo 1°, número 3 de la presente ley. Durante ese mismo lapso, tampoco podrán contratarse funcionarios asimilados a los grados de dicho escalafón."

Todos estos artículos se refieren al nuevo Escalafón de Profesionales Peritos, pudiendo señalarse, en términos generales, que el primero dispone que la primera provisión en dicho Escalafón se efectuará reencasillando a los 143 funcionarios titulares del actual Escalafón de Profesionales y encasillando a los 334 a contrata asimilados a dicha Escalafón, atendiendo al tiempo de años de servicios para la determinación del grado aplicable; el segundo establece una gradualidad de cuatro años para la provisión de los cargos del Escalafón que señala el número 3 del artículo 1°, que no hubieren sido provistos mediante el reencasillamiento y encasillamiento señalados; el tercero suprime del Escalafón de Profesionales los 143 cargos de profesionales y del Escalafón de Técnicos los cinco cargos de técnicos, todos los que se reencasillan en el nuevo Escalafón de Profesionales Peritos y, consecuentemente, rebaja de la dotación de personas contratadas o a jornal 334 cupos; el cuarto indica la época en que deberá publicarse el reglamento que señalará los requisitos específicos relacionados con formación, capacitación y perfeccionamiento que deberán cumplirse para el ingreso y desarrollo de la carrera funcionaria de los profesionales peritos; el quinto, por último, suspende la aplicación de la regla que permite aumentar la planta en el grado inferior cuando quedaren plazas sin llenar y por mientras se cursan los ascensos, respecto del Escalafón de Profesionales Peritos, desde la fecha en que entre a regir esta ley y el 31 de diciembre de 2019, todo ello como consecuencia del interinato del funcionario por mientras acredita el cumplimiento de los requisitos para ser titular.

No se produjo mayor debate, aprobándose la indicación por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo tercero transitorio (pasó a ser octavo)

Se refiere al financiamiento de este proyecto indicando que el mayor gasto que irrogue su aplicación, se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.

Se aprobó, sin debate, en los mismos términos, por unanimidad. Participaron en la votación los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

[1] Art. 40.- Cuando por falta de requisitos legales quedaren plazas sin llenar y mientras los ascensos se producen, se aumentará la planta en el grado inferior en la proporción correspondiente a las vacantes no llenadas.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, en la siguiente forma:

1) Auméntase en la Planta de Oficiales en el Escalafón de Oficiales Policiales, los cargos correspondientes al Alto Mando y a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, en los siguientes empleos y grados:

I. PLANTA DE OFICIALES

A. Oficiales Policiales

Alto Mando

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
2	Prefecto General	2
3	Prefecto Inspector	6

B. Oficiales Policiales Profesionales de Línea

5	Prefecto	12
7	Subprefecto	75
8	Comisario	309
9	Subcomisario	756
11	Inspector	715

2) Establécese en 1.351 los cargos de Subinspector, grado 12, en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales.

3) Intercálase una nueva letra A.- en el numeral “II. PLANTA DE APOYO CIENTÍFICO – TÉCNICO”, pasando la actual letra A.- a ser B.-, adecuándose el orden correlativo de las demás letras:

A.- PROFESIONALES – PERITOS

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
4	Profesional perito	10
5	Profesional perito	26
6	Profesional perito	83
7	Profesional perito	110
8	Profesional perito	298
9	Profesional perito	73

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en la siguiente forma:

1.- Reemplázanse en el artículo 7° los términos "II. Planta de Apoyo Científico – Técnico: A.- Escalafón de Profesionales. B.- Escalafón de Técnicos. " por lo siguiente:

"II. Planta de Apoyo Científico – Técnico:

A.- Escalafón de Profesionales Peritos.

B.- Escalafón de Profesionales.

C.- Escalafón de Técnicos"

2.- Modifícase el artículo 14 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión "tener idoneidad moral" por lo siguiente: "cumplir los requisitos de ingreso a la Administración del Estado".

b) Sustitúyense en el inciso segundo los términos " o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública" por lo siguiente: " por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito".

"3.- Modifícase el literal a) del artículo 17 bis A en la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase "Escalafón de Profesionales" por lo siguiente: "Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales:"

b) Reemplázase la coma final (,) y la conjunción "y" por un punto aparte (.).

c) Agréganse los siguientes incisos segundo a sexto:

“ Adicionalmente, los profesionales peritos deberán cumplir con los requisitos educacionales establecidos en el inciso primero del artículo 18 y los específicos relacionados con actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para el ingreso y desarrollo de la carrera funcionaria que consultará un Reglamento contenido en un decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El cumplimiento de los requisitos para ingresar al Escalafón de Profesionales Peritos que puedan contenerse en el Reglamento aludido en el inciso anterior, podrá acreditarse durante el primer año de servicios del profesional perito que resulte seleccionado en el concurso público correspondiente. No obstante, en casos debidamente calificados por el Director General y aprobados por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula “ por orden del Presidente de la República” , podrá autorizarse un período superior para el cumplimiento de dicha exigencia, con un límite de tres años, contado desde el ingreso del profesional a la institución.

El profesional perito referido en el inciso anterior, durante el período allí señalado, tendrá la calidad de funcionario interino conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 y durante dicho lapso se mantendrá en la planta la vacante correspondiente, sin que proceda la suplencia. Sin perjuicio de ello, tal profesional perito interino constituirá dotación de la institución y se desempeñará válidamente con todos los derechos y obligaciones funcionarias en las tareas que correspondan al cargo vacante concursado,

Una vez cumplido y aprobado el requisito a que se refiere el inciso tercero, el profesional perito interino será designado titular en el cargo correspondiente, a través de una resolución del Director General.

Si transcurrido el plazo de formación correspondiente, el profesional no adquiere la calidad de perito, dejará de pertenecer a la institución por el solo ministerio de la ley.”

4.- Reemplázase en el artículo 32 la expresión “Escalafón de Profesionales” por lo siguiente “Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

1) Agrégase el siguiente artículo 3° bis:

“ Artículo 3° bis.- La dotación máxima de ingreso de los alumnos al primer año de formación en la Escuela de Investigaciones, se determinará, a más tardar, el mes de junio de cada año, con vigencia al año siguiente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido por medio de la Subsecretaría del Interior, el que deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda.”.

2) Intercálase en el artículo 10 el siguiente número 2.-, pasando el actual a ser número 3.- y los siguientes a asumir la numeración correlativa:

“2.- Entrega de la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3° de la ley N° 20.502.”.

3) Incorpórase el siguiente inciso tercero en el artículo 11;

“ La delegación señalada deberá ser informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior.”.

4) Agrégase al final del inciso primero del artículo 13, antes del punto aparte, lo siguiente: “ e informando de ellas, semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley entrará en vigencia a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- La provisión de los cargos señalados en el N° 1) del artículo 1° de esta ley, se realizará en tres años, de conformidad a la siguiente gradualidad:

I.- PLANTA DE OFICIALES

A. Oficiales Policiales

Alto Mando

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto General	2	1	1	0
Prefecto Inspector	3	3	2	1

Oficiales Policiales Profesionales de Línea

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto	5	6	3	3
Subprefecto	7	37	19	19
Comisario	8	155	77	77
Subcomisario	9	378	189	189
Inspector	11	357	179	179

Artículo tercero.- La primera provisión de los cargos del Escalafón de Profesionales Peritos se efectuará a través del reencasillamiento de 143 funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Profesionales de la Planta de Apoyo Científico – Técnico y del encasillamiento de 334 funcionarios a contrata asimilados al mismo escalafón, que hayan sido designados peritos de conformidad al artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que se encuentren en servicio a la fecha de publicación de esta ley, de acuerdo a

los años de servicios efectivos que, hasta el año 2014, tengan registrados en la institución en los grados que, en cada caso, se indican a continuación:

a) Los que registren 26 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán en grado 4°.

b) Los que registren entre 23 y 20 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 5°.

c) Los que registren entre 19 y 15 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 6°.

d) Los que registren entre 14 y 10 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 7°; a excepción de 21 profesionales a contrata asimilados a grado 9°, que registren 11 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 108 asimilados al mismo grado que registren 10 años de servicios efectivos a igual data, que serán encasillados en grado 8°.

e) Los que registren entre 9 y 5 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 8°; a excepción de un profesional a contrata asimilado a grado 9° que registre 6 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 25 asimilados al mismo grado que registren 5 años de servicios a igual data, que serán encasillados en grado 9°.

f) Los que registren entre 4 y 3 años de servicios efectivos en la institución, se encasillarán en grado 9°.

En las condiciones señaladas en las letras b) y c) del inciso anterior, se reencasillarán en el nuevo Escalafón de Profesionales Peritos a cinco funcionares titulares de cargos del Escalafón de Técnicos que estén en posesión de un título profesional de aquellos referidos en el artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que hayan sido designados peritos de conformidad a dicho norma legal.

El reencasillamiento y el encasillamiento, cuando corresponda, de los funcionarios que pasaren a integrar el Escalafón de Profesionales Peritos conforme lo dispuesto en los incisos anteriores, se efectuará por resolución del Director General dentro del plazo de 120 días, contado desde la publicación de la presente ley y tendrá efectos desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Para efecto de lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicarán las reglas que, a continuación, se indican:

a) En primer lugar, se reencasillarán los titulares por estricto orden resultante del Escalafón vigente a la fecha de publicación de esta ley. A continuación, se encasillarán los funcionarios a contrata asimilados al Escalafón de Profesionales acorde al orden de precedencia obtenido al ingreso en la institución.

b) La regla señalada en la letra anterior no se aplicará a los funcionarios que, a la fecha de publicación de esta ley, sean titulares de cargos de profesionales y que se reencasillen en el mismo grado, quienes ocuparán los primeros lugares en el orden de precedencia de dicho grado.

c) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del reencasillamiento o del encasillamiento, serán considerados ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse desde la fecha que la resolución, a que hace referencia el inciso tercero de este artículo, indique como data de inicio de los cambios de grado.

d) Los requisitos especiales que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 17 bis A del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, se entenderán por cumplidos para el personal que sea encasillado y reencasillado, según sea el caso, conforme a las disposiciones de esta ley.

Artículo cuarto.- Los cargos a que se refiere el número 3 del artículo 1° que no hubieren sido provistos en el acto de reencasillamiento o encasillamiento, se proveerán, de conformidad a la siguiente gradualidad:

B.- PROFESIONALES PERITOS

Empleos	Grados	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
4 Profesional Perito	4	1	1	1	1
5 Profesional Perito	5	1	2	2	2
6 Profesional Perito	6	10	11	11	11
7 Profesional Perito	7	4	4	4	5
8 Profesional Perito	8	4	5	5	5
9 Profesional Perito	9	7	7	7	7

Esta provisión se efectuará de conformidad a las reglas que regulen la carrera funcionaria de los profesionales peritos que se establecen en el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo quinto.-Los cargos de los 143 profesionales titulares del Escalafón de Profesionales que sean objeto de reencasillamiento en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley del Escalafón de Profesionales, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio. Como consecuencia de esta supresión, desde dicha data, el Escalafón de Profesionales quedará conformado como sigue:

A.- PROFESIONALES

Grado	Nombre del Empleo	N° de cargos
4	Profesional	2
5	Profesional	4
6	Profesional	10
7	Profesional	16
8	Profesional	15
9	Profesional	10

Los cinco cargos de Técnicos que, a la fecha de publicación de esta ley, sean desempeñados, en calidad de titulares, por técnicos del Escalafón de Técnicos que sean reencasillados en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley del Escalafón de Profesionales, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio,

Lo dispuesto en el inciso anterior, se formalizará mediante una resolución del Director General visada por la Dirección de Presupuestos.

A contar de la misma data referida en el artículo primero transitorio, rebájase en 334 la dotación de personas en calidad de contrata y/o jornal, conforme a la autorización consignada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el número 3 del artículo 2° de esta ley, deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro de un año contado desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Artículo séptimo.- Suspéndese, durante el período que media entre la fecha que señala el artículo primero transitorio y el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Personal de la Policía

de Investigaciones de Chile, respecto de las plazas que contempla el Escalafón de Profesionales Peritos que crea el artículo 1°, número 3 de esta ley. Durante ese mismo lapso, tampoco podrán contratarse funcionarios asimilados a los grados de dicho Escalafón.

Artículo octavo.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de esta ley, se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 2014

Acordado en sesiones de fechas 11 de junio y 9 de julio del año en curso, con la asistencia de los diputados señor Gabriel Silber Romo (Presidente), señoras Karol Cariola Oliva, Loreto Carvajal Ambiado, Claudia Nogueira Fernández y Marcela Sabat Fernández y señores Guillermo Ceroni Fuentes, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Giorgio Jackson Drago, Jaime Pilowsky Greene, Leonardo Soto Ferrada, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.



EUGENIO FOSTER MORENO
Abogado Secretario de la Comisión